

PERGAMINO, Septiembre 25 de 1989.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumple en elevar a Vd. la ORDENANZA --
que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Novena Sesión Ordinaria realizada el día 22 de Septiembre de 1989, al considerar el Expediente: D-168-89 D.E. eleva Expte. A-3126-89 INTENDENTE MUNICIPAL Declara exceptuado ad-referendum del H.C.D. del pago de Tasa p/Alumbrado y Serv. Sanitarios al inmueble sito en Rfo de Janeiro y Paraguay- Propiedad de la Cámara de Comercio, donde funcionará la BRIGADA DE INVESTIGACIONES.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Convalídase el Decreto registrado bajo el N° 4712, dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 24 de Agosto de 1989, cuyo texto es el que a continuación se transcribe:

" ARTICULO 1º- Declara exceptuado del pago de las Tasas por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, al inmueble propiedad de la "CAMARA DE COMERCIO-- E INDUSTRIA DE PERGAMINO", sito en calle Rfo de Janeiro y Paraguay de esta ciudad; nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sección C - Manzana 15799 - Parcela II - Partida 62523, por el término de cinco (5) años, con obligación de la comodante de presentarse ante esta Municipalidad con el fin de solicitar los recibos pagados al vencimiento del contrato de locación, y ad-referendum de la convalidación pertinente por parte del H. Concejo Deliberante".

ARTICULO 2º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2312/89.-

JUAN J. MARCONATO (H)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



NESTOR HUGO ZEPPA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE